



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0221**

DE 05 MAY 2014

“Por la cual se establece el contenido mínimo del Programa de Formación en Conciliación Extrajudicial en Derecho”

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En uso de las facultades legales conferidas en el artículo 49 del decreto 1829 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 446 de 1998, la formación de los conciliadores recae en las entidades avaladas para tal fin por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que el Decreto 1829 de 2013, *“Por el cual se reglamentan algunas disposiciones de las Leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001 y 1563 de 2012”*, dispone en su artículo 49 lo siguiente: *“El Ministerio de Justicia y del Derecho fijará mediante resolución los contenidos mínimos que debe comprender el Programa de Formación. Este se dividirá en tres módulos: básico, entrenamiento y pasantía. La aprobación de cada módulo será requisito para continuar la capacitación. Tanto el módulo básico como el módulo de entrenamiento, tendrán una duración mínima de sesenta (60) horas. La pasantía comprenderá un mínimo de dos (2) audiencias acompañadas por un docente conciliador.”*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. El plan de estudios del Programa de Conciliadores deberá cumplir como mínimo, con los siguientes ejes y contenidos temáticos:

1) Módulo básico.

- a) Teoría del conflicto.
- b) Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
- c) Marco legal y jurisprudencial de la conciliación.
- d) Funciones y obligaciones del conciliador.
- e) Centros de Conciliación.
- f) Clases de Conciliadores.
- g) Conciliación en derecho de familia.
- h) Conciliación en derecho penal.
- i) Conciliación en derecho laboral.
- j) Conciliación en derecho contencioso administrativo.
- k) Conciliación en derecho privado.
- l) Conciliación virtual.

2) Módulo de entrenamiento

- a) Procesos de resolución y transformación de conflictos.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0221

DE 05 MAY 2014

- b) Habilidades para la resolución y transformación de conflictos.
- c) Diversidad y diferencia en el análisis y solución de conflictos.
- d) Gestión de conflictos familiares.
- e) Gestión de conflictos públicos.
- f) Gestión de conflictos laborales.
- g) Gestión de conflictos penales.
- h) Gestión de conflictos de derecho privado.
- i) Procedimiento conciliatorio.
- j) Audiencia de conciliación.
- k) Elaboración de Actas y Constancias en el procedimiento conciliatorio.

3) Módulo de pasantía.

Audiencias de conciliación asistidas por el docente conciliador.

ARTÍCULO SEGUNDO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

05 MAY 2014

ALFONSO GÓMEZ MENDEZ
Ministro de Justicia y del Derecho

Elaboró: Tatiana Romero Acevedo, Profesional Especializado
Revisó: Mario Córdoba, Director Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (e)
Pedro Ricardo Torres Báez, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Piedad Amparo Zúñiga, Viceministra de Promoción de la Justicia